



RESOLUCIÓN Nº 19/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ANTIPLAGIO, DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA.", CORRESPONDIENTE A LA COHORTE DEL AÑO 2021.

Asunción, 20 de enero del 2021.

VISTO: La necesidad de aprobar el reglamento anti-plagio, de la sede Central de Asunción, Departamento Capital, año 2021.

CONSIDERANDO: QUE, nuestra Carta Magna en su Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores expresa: "La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria";

QUE, La Ley 2947/2006 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

QUE, Estatuto Social, establece aprobar el reglamento anti-plagio, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", creada por Ley Nº 2947/2006.

QUE, A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA", creada por Ley Nº 2947/2006.

QUE, por mayoría de votos del Consejo Superior ha dictaminado la necesidad de aprobar el Reglamento Anti-plagio, ajustados a las necesidades del proceso académico y financiero de la Institución como así también conforme a lo establecido en los estatutos de la Institución quien habilita la creación de las diferentes documentaciones y órganos de competencia para el buen desenvolvimiento Institucional del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas y otras Unidades Pedagógicas "E.D.U.P.C.A".

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y ADMINISTRATIVAS "CENTURIA" CREADA POR LEY Nº 2947/2006;

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR EL REGLAMENTO ANTIPLAGIO, del Instituto Superior en Ciencias Empresariales y Administrativas "CENTURIA".

Artículo 2. DISPONER de la aprobación del REGLAMENTO ANTIPLAGIO, para orientar las acciones y decisiones de la Institución en función de su misión y visión a lo largo, conforme a lo establecido por el Estatuto de la Institución y aquellas emanadas por el Consejo Superior Ejecutivo.

Artículo 3. ESTABLECER la aprobación del REGLAMENTO ANTIPLAGIO.

Artículo 4. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú
Secretario General C.S.



Dr. Luz María Benegas Agüero
Vice Pdta. del Consejo Ejecutivo

Dr. Emilio Armando Guevara Troche
Pdte. del Consejo Ejecutivo



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
N° 2947

REGLAMENTO ANTI-PLAGIO

CAPITULO I

OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las estrategias adecuadas orientadas a incentivar la calidad de las producciones científicas y académicas, además, de prevenir el riesgo del plagio en los trabajos finales de grado y de posgrado, las monografías y en otras producciones intelectuales realizadas por los miembros de la Comunidad Educativa del Instituto Superior en Ciencias Empresariales CENTURIA, a través de la verificación obligatoria del nivel de originalidad de estos escritos y la detección de plagios.

En el presente documento se establecen los procedimientos específicos orientados a la determinación de la originalidad de los trabajos científicos y académicos, estableciendo sus niveles de similitud con otros escritos previamente publicados, sus grados aceptables de semejanza y las maneras de proceder en casos, en que dichos niveles se vean superados. Finalmente, a través de este Reglamento se pretende fortalecer el uso del sistema anti plagio actualmente utilizado por la institución y establecer las responsabilidades de los usuarios en lo que se refiere a su uso y la generación de los resultados finales.

Todo lo expuesto anteriormente se hace con el fin de dar a conocer la producción científica y tecnológica de la institución, facilitar su difusión y ofrecer el acceso libre a ella a través de la Pagina web Institucional, las revistas digitales y otros medios, procurando que dicha producción sea original y libre de plagios.

CAPITULO II BASES LEGALES

ART. 1º. Este Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales y disposiciones internas:

- Código de Núremberg (1947)
- Declaración de Helsinki (1964, 2008).
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, 1976).
- Informe Belmont (1979).
- Constitución Nacional, Art. 110.
- Ley N° 1.328/1998 De Derecho de Autor y Derechos Conexos.
- Ley N° 3.440/2008 Que Modifica Varias Disposiciones de la Ley 1.160/1997
- Código Penal. Título II, Capítulo II, Art. 184 a.
- Ley N° 4995/13 De Educación Superior, Art. 23.
- Reglamentos del de la Comunidad Educativa del Instituto Superior en Ciencias Empresariales CENTURIA como antecedentes:
 - ✓ Reglamento de investigación
 - ✓ Reglamento del Estudiante



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
N° 2947

✓ Código de Ética.

CAPITULO III ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 2º. Los documentos a ser evaluados por el software anti plagio utilizado por la Institución son los siguientes:

- Trabajos de investigación para optar por grados académicos:
 - ✓ Trabajos Finales de Grado
 - ✓ Monografías
- Trabajos de profesionalización presentados para la obtención de títulos profesionales (proyectos de inversión).
- Publicación de trabajos en formato de libros.
- Artículos presentados para las revistas o la página web institucional
- Otra clase de trabajos presentados en la Institución para su edición y publicación.

CAPITULO IV DEFINICIONES

ART. 3º. Se entenderán por los siguientes términos:

- a) Plagio:** se entiende por plagio la reproducción de ideas ajenas sin mencionar a sus autores, presentándolas como propias, o no referenciando adecuadamente las fuentes consultadas. Se trata de un proceso ilegal que implica la violación del derecho autoral y que puede ocurrir en uno de los siguientes casos:
- Se copia y pega o se transcribe la información de una fuente ajena, es decir, se incluyen pensamientos o ideas en un trabajo propio que son copiados, pero no referenciados adecuadamente.
 - Se parafrasea alguna información sin citar la fuente, es decir, se cambian algunas palabras de lo enunciado originalmente en una fuente consultada, pero tampoco se la referencia debidamente.
 - Se coloca una referencia falsa, o sea, se toma la información de alguna determinada fuente, pero se la referencia con otra que no corresponde a la fuente original.
 - Se inventan datos, es decir, se fabrican los resultados falsos de una investigación o se los manipula para aparentar una investigación que no se realizó.
- b) Auto-plagio:** El auto-plagio ocurre cuando se presenta un trabajo propio publicado previamente como si fuera reciente. Es la reutilización de material propio, presentado como algo nuevo a ser publicado.
- c) Similitud:** Similitud de una producción académica, científica o tecnológica consiste en la semejanza o características comunes que dicha producción tiene con otras obras intelectuales semejantes.



- d) **Informe de similitud:** Es el resultado de una comparación entre el texto evaluado con otras obras semejantes a través de la búsqueda seleccionada que incluye las páginas de las revistas y otras publicaciones, la información activa y archivada en Internet, los repositorios y otras bases de datos que almacenan los trabajos intelectuales. Esta comparación se va a realizar mediante el uso del software utilizado por la institución.
- e) **Política anti plagio:** La política que orienta este Reglamento consiste en garantizar la producción del conocimiento que sea original y cumplidor con los estándares de calidad adecuados para su difusión y divulgación a través de los canales institucionales establecidos, como es, el repositorio, las revistas científicas, los congresos, etc.
- f) **Originalidad:** Por originalidad académica, científica o tecnológica se entiende aquella obra o producción intelectual que ofrezca una información nueva o una existente pero esencialmente mejorada, y no se reduzca a copias de las ideas y producciones intelectuales de otros autores.
- g) **Software anti plagio:** Es software anti plagio utilizado por la institución, es un programa informático que permite analizar documentos y emite un informe con los niveles de similitud entre el texto analizado, sus fuentes y otras obras intelectuales.
- h) **Trabajo de investigación científica o tecnológica:** Trabajo de investigación dentro del ámbito académico es el escrito desarrollado por docentes o estudiantes que abarca las siguientes modalidades:
- Estudios que comprenden investigaciones empíricas de campo como los trabajos finales de grado, trabajos finales de posgrado, las tesis de grado y posgrado, artículos científicos originales y monografías de investigación.
 - Escritos que recopilan y analizan las investigaciones existentes: tesis de grado y posgrado de carácter bibliográfico, artículos de revisión, meta análisis y monografías de compilación.
 - Monografías de análisis de experiencias e Informes de actividades científicas, académicas o profesionales.
 - Investigación tecnológica en forma de Trabajos de Conclusión de Carrera o artículos publicables.
- Estos trabajos pueden ser grupales o individuales, pero en todos los casos son de carácter público, sujetos a evaluaciones y debates. Los trabajos de investigación requieren de rigurosidad metodológica y objetividad. Deben tener propósitos claramente definidos, apoyarse en el conocimiento existente, aplicar una metodología determinada y aportar evidencias verificables de sus conclusiones.
- i) **Trabajo académico:** Se trata de un escrito realizado por docentes o estudiantes en el ámbito académico pero no necesariamente con el rigor metodológico y formal requerido de los trabajos de investigación. No se lo utiliza para la obtención de algún título



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
N° 2947

académico sino más bien como requisito parcial de las evaluaciones de diferentes materias de Carreras o Programas de estudios. Tampoco implica siempre la generación de nuevos conocimientos, pero debe contar con la aplicación de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración.

- j) **Proyecto de investigación científica o tecnológica:** Esta clase de Proyecto, llamado también “Protocolo de investigación”, describe los objetivos, diseño, metodología y otros aspectos a tomarse en cuenta para la implementación y organización del futuro informe de investigación. Incluye el diseño de los procedimientos a ser utilizados para la recolección de datos, análisis e interpretación de los resultados. Además, proporciona los antecedentes y motivos por los cuales tal investigación está siendo llevada a cabo. Un proyecto de investigación requiere de su aprobación proveniente de las instancias correspondientes.
- k) **Proyecto de inversión:** Es una propuesta de acción que delimita las actividades coordinadas e interrelacionadas que tienen como objetivo colocar un capital disponible con el fin de obtener futuras ganancias dentro de un periodo de tiempo determinado.

CAPITULO V

RESPONSABILIDADES EN EL USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO

- ART. 3º.** El Consejo Superior Ejecutivo conjuntamente con la Dirección General, Dirección Académica de Grado, Dirección Académica de Posgrado, Unidad de Informática y Sistema Virtual y la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica promueven la originalidad de los trabajos de investigación de la comunidad educativa y académica de la institución.
- ART. 4º.** El Consejo Superior Ejecutivo, las autoridades institucionales y los directivos promueven y organizan el uso de los sistemas anti plagio para asegurar la originalidad de los trabajos de investigación y documentos académicos.
- ART. 5º.** El Consejo Superior Ejecutivo conjuntamente con la Dirección General, Dirección Académica de Grado, Dirección Académica de posgrado, Unidad de Informática y Sistema Virtual y la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica son las instancias responsables del cumplimiento de las normas sobre la propiedad intelectual del material que será publicado.
- ART. 6º.** La Unidad de Informática y Sistema Virtual es responsable del mantenimiento técnico del software anti plagio para su buen funcionamiento, así como la administración de las cuentas de acceso.



CENTURIA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS EMPRESARIALES
Y ADMINISTRATIVAS CREADO POR LEY DE LA NACIÓN
N° 2947

CAPITULO VI

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS A SER EVALUADOS

- ART. 7º.** Los trabajos, cuya originalidad ha de ser evaluada, deben ser grabados en un Pendrive USB y/o CD-Rom y enviados a la correspondiente casilla del correo electrónico que será proporcionado para este fin, en el formato digital, a texto completo en un formato modificable y en PDF. Ambos archivos, en un solo documento, deben contar con el texto completo del trabajo, incluyendo los apéndices y evitando el uso de varias carpetas. Ninguno de los archivos debe ser comprimido (zip ni otros formatos).
- Estos archivos no deben contener restricciones de acceso, textos escaneados, contraseñas, fondos, marcas de agua en las imágenes ni gráficos no modificables.

CAPITULO VI

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

- ART. 8º.** Los trabajos encargados a los estudiantes en las diferentes asignaturas de grado y posgrado son evaluados por los docentes responsables de las cátedras, quienes aplican el software anti plagio o usan otros medios para identificar los eventuales plagios y determinar el nivel de similitud.
- ART. 9º.** Los trabajos finales de investigación de los estudiantes que los presentan como requisitos para la obtención de algún título grado o posgrado son evaluados por los tutores y lectores, quienes aplican el software anti plagio y remiten un informe con la certificación de originalidad al El Consejo Superior Ejecutivo con copias a la Dirección General, Dirección Académica de Grado, Dirección Académica de posgrado y a la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica correspondiente.



ART. 10º. Los libros, textos y material de enseñanza publicados en la institución son evaluados por la Unidad de Informática y Sistema Virtual, la cual aplica el software anti plagio y remite un informe con la certificación de originalidad al Consejo Superior Ejecutivo, la Dirección General, Dirección Académica de Grado, Dirección Académica de posgrado y a la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica

ART. 11º. Los manuscritos enviados para la revista de la institución, son evaluados por la Unidad de Informática y Sistema Virtual y la Unidad de Investigación y Orientación Metodológica y los respectivos Comités Editoriales de las revistas, quienes aplican el software anti plagio y remitirán un informe al Consejo Superior Académico, la Dirección General, Dirección Académica de Grado y a la Dirección Académica de posgrado con la correspondiente certificación de originalidad.

CAPITULO VII CRITERIOS PARA CONSIDERAR LA ORIGINALIDAD DE LOS TRABAJOS EVALUADOS

ART. 12º. Para determinar la originalidad de los trabajos presentados se utilizan los siguientes criterios:

▪ **Para los trabajos de conclusión de carreras**

DEL 1 AL 30 %	Se considera que los niveles de coincidencia son aceptables
Del 31 al 49 %	Se consideran como niveles de coincidencia importantes, aunque con la posibilidad de realizar ajustes orientados a su disminución.
50 % o más	Se consideran niveles de coincidencia altos que ameritan el rechazo del documento.

Para los trabajos de conclusión de los Programas de Posgrado

DEL 1 AL 20 %	Se considera que los niveles de coincidencia son aceptables
Del 21 al 49%	Se consideran como niveles de coincidencia importantes, aunque con la posibilidad de realizar ajustes orientados a su disminución.
50% o más	Se consideran niveles de coincidencia altos que ameritan el rechazo del documento.



CAPITULO VIII PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE PLAGIO Y NIVELES DE SIMILITUD NO PERMITIMOS

- ART. 13°.** En caso de la no detección de plagios y cuando los niveles de coincidencia son aceptables, se procede a aceptar el trabajo presentado.
- En casos de la detección de plagios y cuando los niveles de coincidencia superan el 30 % en caso de los trabajos de Grado y 20 % de en Posgrado, pero no llegan al 50%, el evaluador comunica esta situación a los autores y las instancias correspondientes, y devuelve el escrito para las correcciones. Si los autores reinciden en la falta de originalidad en el documento corregido, el documento será rechazado definitivamente.
- ART. 14°.**
- ART. 15°.** Cuando se detectan los fragmentos plagiados y el nivel de coincidencia es mayor de 49%, el responsable de la revisión del trabajo remite un informe a las instancias correspondientes, comunicando el rechazo del documento. El rechazo se hace sin perjuicio de las eventuales sanciones administrativas que corresponden de acuerdo con los reglamentos internos y normativa vigente.
- ART. 16°.** En caso de la detección de un plagio posterior a la sustentación o publicación de los trabajos finales de grado, trabajos finales de posgrados, trabajos académicos, trabajos de investigación, el (los) autor (es) son sujetos al proceso administrativo disciplinario de acuerdo con los reglamentos internos y normativa vigente como así también a las sanciones impuestas por el Consejo Superior Ejecutivo.